







MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (02-2022), CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR LUIS GUADALUPE ESQUITO GONZALES Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA DE UNA CUERDA EN EL LUGAR DENOMINADO EL TUNAL, DEL MUNICIPIO DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.-----

En el municipio de Parramos, departamento de Chimaltenango, hoy veintidós de marzo año dos mil veintidós, ubicados en la sede de la Municipalidad de Parramos, departamento de Chimaltenango, por una parte: a) **LUIS RODOLFO GUZMAN NÁJERA**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifiqué con Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos setenta y tres espacio sesenta y nueve mil ciento ochenta espacio cero trescientos uno (1673 69180 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; y actué en mi calidad de Síndico Segundo lo cual acredito con el acuerdo número diecisiete guion dos mil diecinueve (17-2019) extendido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango con fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve; el acta de sesión extraordinaria número cero tres guion dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte, donde consta la toma de posesión del cargo como Síndico Primero, a lo largo del contrato denominado indistintamente como la Municipalidad, El Síndico Segundo, o Síndico II; y por la otra el señor b) **LUIS GUADALUPE ESQUITO GONZALES**, de treinta y ocho años de edad, guatemalteco, soltero, agricultor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil doscientos treinta y siete espacio treinta y un mil trescientos noventa espacio cero trescientos uno (2237 31390 0301), extendido por el Registro Nacional de las

 **7849-5957**
 **www.muniparramos.gob.gt**
 **municipalidad.parramos2020@gmail.com**
 **Municipalidad de Parramos**

Parramos
florece!

Personas de la República de Guatemala, Centroamérica a quien en lo subsiguiente se le podrá denominar indistintamente por su nombre o como el beneficiario; Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal consignados, que los documentos personales de identificación descritos nos pertenecen, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de nuestras facultades volitivas; y que por el presente acto procedemos a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA** la cual se encuentra ubicada en el lugar denominado **EL TUNAL**, jurisdicción del municipio de Parramos, del departamento de Chimaltenango, para lo cual se procede de la siguiente manera

PRIMERO: DE LA PARCELA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

el señor **LUIS GUADALUPE ESQUITO GONZALES**, declara bajo juramento que es su deseo adquirir una parcela, y que solicita a esta municipalidad la parcela que anteriormente cultivaba su señor padre Juan Remigio Esquito Sotz; quien falleció el cinco de agosto del año dos mil veintiuno, como consta en el Certificado de Defunción de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, continua declarando el beneficiario que a la fecha el necesita que se le otorgue dicha parcela y se le dé el documento respectivo que respalde la parcela y no tener inconvenientes futuros, por lo que solicita la celebración del presente contrato a efecto de que se le otorgue a su nombre para ser beneficiario del derecho de siembra, cuidado y guarda de la parcela ubicada en el lugar denominado El Tunal, del municipio de Parramos, departamento de Chimaltenango; **SEGUNDO: DEL OTORGAMIENTO:** El Síndico II, en la

calidad con la que actúa, declara que es procedente otorgar el arrendamiento de la parcela anteriormente identificada, la cual ha sido debidamente inspeccionada por su persona, por lo que a partir de la presente fecha otorga al señor **LUIS GUADALUPE ESQUITO GONZALES**, el arrendamiento de la parcela en el lugar denominado El Tunal, la cual tiene una extensión de una cuerda, por el precio que establece el plan de tasas vigente de la municipalidad de Parramos departamento de Chimaltenango;

TERCERO: CLAUSULA AMBIENTAL: Se informa al señor **LUIS GUADALUPE**



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA





ESQUITO GONZALES, que deberá a partir de este momento otorgar un metro de la parcela que por este acto se da en arrendamiento para la siembra de árboles y/o flores con el objeto del mantenimiento del medio ambiente y abastecimiento de agua al municipio, que podrá ser de cualquier tipo o denominación de árbol que desee para contribuir con la Ecología del Municipio; **CUARTO: DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato inicia a contar desde la presente fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós inclusive, por lo que de requerir su renovación deberá presentarse dentro del primer mes calendario del año dos mil veintitrés para la renovación del mismo, de no renovarse el señor **LUIS GUADALUPE ESQUITO GONZALES** será desalojado inmediatamente al inicio del mes de febrero del año dos mil veintitrés; **QUINTO: PROHIBICIONES Y DESTINO:** se reconocen en el presente contrato todas las prohibiciones que estipula el código civil inclusive en relación al destino que debe dar a la parcela el señor **LUIS GUADALUPE ESQUITO GONZALES** el cual será únicamente para sembradillos y plantación de árboles en la parcela otorgada y que bajo ninguna circunstancia podrá almacenar basura, sustancias corrosivas, explosivas o de cualquier índole que afecten a los colindantes, así mismo queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** subarrendar la parcela otorgada, talar los árboles actualmente existentes o botar frutos de los árboles que ya se encuentren establecidos en las colindancias, heredar verbalmente de generación en generación o en familiares de conformidad con cabeza o extirpe sin previa autorización municipal o desconocimiento de dicho acto o realizar construcciones de cualquier tipo dentro de la extensión de la presente parcela, cualquier incumplimiento sobre las presentes prohibiciones, o muda en cuanto al destino de la parcela, dará por terminado el presente contrato y podrá exigirse la devolución de la parcela correspondiente; **SEXTO: ESTUDIO SOCIOECONOMICO:** en la actualidad todo poseedor deberá someterse a un estudio socioeconómico para verificar que no posee propiedades que pueda utilizar para sembradillo, puesto que el elemento principal

 **7849-5957**
 **www.muniparramos.gob.gt**
 **municipalidad.parramos2020@gmail.com**
 **Municipalidad de Parramos**

Parramos
florrece!

que persigue las tierras que pertenecen a la Municipalidad de Parramos, es otorgar a quien posee escasos recursos y necesita cultivar para alimentar a su familia y sobrellevar la situación económica de bajo nivel que presente; **SÉPTIMO:** **DESALOJO:** este contrato es aplicable a partir de la fecha en que sea firmado por los comparecientes y autoriza a la Municipalidad para realizar el **desalojo** inmediato del arrendatario por incumplimiento de la condiciones aquí estipuladas únicamente a través de las facultades otorgadas por el Código Municipal en el proceso administrativo al Juez de Asuntos Municipales, haciendo las notificaciones en los estrados del tribunal si no se tiene conocimiento de la dirección del arrendatario, otorgando desde ya el más amplio, eficaz y total finiquito en caso de a favor de esta municipalidad en caso de desalojo; **OCTAVO: DOCUMENTOS:** se entiende como parte íntegra del presente contrato los documentos de identificación personal referidos, así como los documentos que acreditan la representación de la Municipalidad y pagos realizados ante la presente municipalidad los cuales se identifica como anexo A, B, y C; **NOVENO: ACEPTACIÓN GENERAL:** los comparecientes declaramos que hemos leído todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas, declaramos que entendemos el contenido de las mismas y que aceptamos el contenido íntegro del presente contrato celebrado en documento privado; por lo que enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -----


LUIS GUADALUPE ESQUITO GONZALES
2237 31390 0301



LUIS RODOLFO GUZMAN NÁJERA
1673 69180 0301
SINDICO SEGUNDO



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (03-2022), CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR SARBELIO BUCH SUY Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA DE SIETE CUERDAS EN EL LUGAR DENOMINADO EL PAJAL, DEL MUNICIPIO DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. -----

En el municipio de Parramos, departamento de Chimaltenango, hoy veintiocho de marzo año dos mil veintidós, ubicados en la sede de la Municipalidad de Parramos, departamento de Chimaltenango, por una parte: a) **LUIS RODOLFO GUZMAN NÁJERA**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos setenta y tres espacio sesenta y nueve mil ciento ochenta espacio cero trescientos uno (1673 69180 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; y actúo en mi calidad de Síndico Segundo lo cual acredito con el acuerdo número diecisiete guion dos mil diecinueve (17-2019) extendido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango con fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve; el acta de sesión extraordinaria número cero tres guion dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte, donde consta la toma de posesión del cargo como Síndico Primero, a lo largo del contrato denominado indistintamente como la Municipalidad, El Síndico Segundo, o Síndico II; y por la otra el señor b) **SARBELIO BUCH SUY**, de cuarenta y ocho años de edad, guatemalteco, casado, agricultor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y seis espacio cuarenta y cinco mil sesenta y siete espacio cero cuatrocientos catorce (1896 45067 0414), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica a quien en lo subsiguiente se

 **7849-5957**
 **www.muniparramos.gob.gt**
 **municipalidad.parramos2020@gmail.com**
 **Municipalidad de Parramos**

Parramos
florrece!

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

le podrá denominar indistintamente por su nombre o como el beneficiario; Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal consignados, que los documentos personales de identificación descritos nos pertenecen, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de nuestras facultades volitivas; y que por el presente acto procedemos a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA** la cual se encuentra ubicada en el lugar denominado **EL PAJAL**, jurisdicción del municipio de Parramos, del departamento de Chimaltenango, para lo cual se procede de la siguiente manera

PRIMERO: DE LA PARCELA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

el señor **SARBELIO BUCH SUY**, declara bajo juramento que es su deseo adquirir una parcela, y que solicita a esta municipalidad la parcela que anteriormente cultivaba su señor padre Daniel Buch Tajtaj; quien falleció el diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, como consta en el Certificado de Defunción de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, continua declarando el beneficiario que a la fecha el necesita que se le otorgue dicha parcela y se le dé el documento respectivo que respalde la parcela y no tener inconvenientes futuros, por lo que solicita la celebración del presente contrato a efecto de que se le otorgue a su nombre para ser beneficiario del derecho de siembra, cuidado y guarda de la parcela ubicada en el lugar denominado EL PAJAL, del municipio de Parramos, departamento de Chimaltenango;

SEGUNDO: DEL OTORGAMIENTO: El Síndico II, en la calidad con la que actúa, declara que es procedente otorgar el arrendamiento de la parcela anteriormente identificada, la cual ha sido debidamente inspeccionada por su persona, por lo que a partir de la presente fecha otorga al señor **SARBELIO BUCH SUY**, el arrendamiento de la parcela en el lugar denominado EL PAJAL, la cual tiene una extensión de siete cuerdas, por el precio que establece el plan de tasas vigente de la municipalidad de Parramos departamento de Chimaltenango; **TERCERO:**

CLAUSULA AMBIENTAL: Se informa al señor **SARBELIO BUCH SUY**, que



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA





deberá a partir de este momento otorgar una cuerda de la parcela que por este acto se da en arrendamiento para la siembra de árboles y/o flores con el objeto del mantenimiento del medio ambiente y abastecimiento de agua al municipio, que podrá ser de cualquier tipo o denominación de árbol que desee para contribuir con la Ecología del Municipio; **CUARTO: DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato inicia a contar desde la presente fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós inclusive, por lo que de requerir su renovación deberá presentarse dentro del primer mes calendario del año dos mil veintitrés para la renovación del mismo, de no renovarse el señor **SARBELIO BUCH SUY** será desalojado inmediatamente al inicio del mes de febrero del año dos mil veintitrés; **QUINTO: PROHIBICIONES Y DESTINO:** se reconocen en el presente contrato todas las prohibiciones que estipula el código civil inclusive en relación al destino que debe dar a la parcela el señor **SARBELIO BUCH SUY** el cual será únicamente para sembradillos y plantación de árboles en la parcela otorgada y que bajo ninguna circunstancia podrá almacenar basura, sustancias corrosivas, explosivas o de cualquier índole que afecten a los colindantes, así mismo queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** subarrendar la parcela otorgada, talar los árboles actualmente existentes o botar frutos de los árboles que ya se encuentren establecidos en las colindancias, heredar verbalmente de generación en generación o en familiares de conformidad con cabeza o extirpe sin previa autorización municipal o desconocimiento de dicho acto o realizar construcciones de cualquier tipo dentro de la extensión de la presente parcela, cualquier incumplimiento sobre las presentes prohibiciones, o muda en cuanto al destino de la parcela, dará por terminado el presente contrato y podrá exigirse la devolución de la parcela correspondiente; **SEXTO: ESTUDIO SOCIOECONOMICO:** en la actualidad todo poseedor deberá someterse a un estudio socioeconómico para verificar que no posee propiedades que pueda utilizar para sembradillo, puesto que el elemento principal que persigue las tierras que pertenecen a la Municipalidad de Parramos, es otorgar a

 **7849-5957**
 **www.muniparramos.gob.gt**
 **municipalidad.parramos2020@gmail.com**
 **Municipalidad de Parramos**

Parramos
florece!

quien posee escasos recursos y necesita cultivar para alimentar a su familia y sobrellevar la situación económica de bajo nivel que presente; **SÉPTIMO:** **DESALOJO:** este contrato es aplicable a partir de la fecha en que sea firmado por los comparecientes y autoriza a la Municipalidad para realizar el **desalojo** inmediato del arrendatario por incumplimiento de la condiciones aquí estipuladas únicamente a través de las facultades otorgadas por el Código Municipal en el proceso administrativo al Juez de Asuntos Municipales, haciendo las notificaciones en los estrados del tribunal si no se tiene conocimiento de la dirección del arrendatario, otorgando desde ya el más amplio, eficaz y total finiquito en caso de a favor de esta municipalidad en caso de desalojo; **OCTAVO: DOCUMENTOS:** se entiende como parte íntegra del presente contrato los documentos de identificación personal referidos, así como los documentos que acreditan la representación de la Municipalidad y pagos realizados ante la presente municipalidad los cuales se identifica como anexo A, B, y C; **NOVENO: ACEPTACIÓN GENERAL:** los comparecientes declaramos que hemos leído todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas, declaramos que entendemos el contenido de las mismas y que aceptamos el contenido íntegro del presente contrato celebrado en documento privado; por lo que enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -----


SARBELIO BUCH SUY
1896 45067 0414



LUIS RODOLFO GUZMAN NÁJERA
1673 69180 0301
SINDICO SEGUNDO